

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2021

PARA: ANDRÉS MEJIA NARVAEZ
Director Nacional de contratación y compras

DE: Edgar Alexander Prieto Muñoz

ASUNTO: Aceptación oferta CD040-2021

Por medio de la presente y después de revisar la oferta allegada por el proveedor Risk Consulting Colombia S.A., para el proceso en referencia, me permito notificar que se acepta la oferta antes mencionada ya que la misma cumple con las condiciones técnicas y económicas que se requirieron para atender la necesidad objeto de dicho proceso.

Objeto: Contratar el software como servicio (SAAS) de la plataforma de listas restrictivas, con el respectivo soporte de la aplicación, para relacionar en línea los datos de los remitentes y destinatarios al momento de realizar giros nacionales e internacionales (de clientes, proveedores, relaciones con terceros) con las listas restrictivas (de OFAC, ONU, PROCURADURÍA, FISCALÍA, CONTRALORÍA, POLICÍA, DEA), para prevenir el lavado de activos y financiación del terrorismo.

Plazo: La ejecución del presente contrato será de DOCE (12) MESES, y/o hasta el agotamiento de la partida presupuestal asignada, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción de la respectiva acta de inicio.

Valor: El valor de la presente contratación de acuerdo con el estudio de mercado realizado es de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$28.235.477,00)**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

FORMA DE PAGO.

El pago correspondiente a soporte y mantenimiento del software como servicio (SAAS) de la plataforma de listas restrictivas, se efectuará en DOCE (12) mensualidades iguales vencidas, cada una por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$2.352.956,41)**, teniendo en cuenta que el soporte y mantenimiento correspondiente se reconocerán a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se efectuarán pagos mensuales a los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura en las instalaciones de SPN S.A - Diagonal 25G No. 95A – 55 en Bogotá D.C, término que no podrá ser afectado por el proceso interno de correspondencia de SPN, adjuntando los siguientes documentos: a) Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de la ENTIDAD, con las obligaciones pactadas. b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo, adjuntando el soporte resumen de pago de la planilla única PILA de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002. c) Certificación bancaria no

mayor a noventa (90) días. d) Informe de gestión mensual con el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, el cual debe ser entregado por medio electrónico y físico con las respectivas firmas.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de presentarse motivos que llegaren a generar gastos directos e indirectos en el transcurso de la ejecución del presente contrato y que no estén previstos en los documentos que forman parte integral del acuerdo comercial o en el contrato mismo, EL CONTRATISTA deberá informar y justificar detalladamente por escrito y de manera inmediata al supervisor del contrato los hechos sobrevinientes e imprevisibles que puedan ocasionar dichos gastos. Una vez se valide por parte del supervisor del contrato las circunstancias imprevisibles o sobrevinientes, y que las mismas dan lugar a un mayor valor en la ejecución del contrato a cargo de una de las partes solicitará al ORDENADOR DEL GASTO la respectiva modificación contractual, generándose los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA no podrá adelantar actividad alguna que implique mayores gastos directos e indirectos hasta que se perfeccione la respectiva modificación contractual y esta cuente con su respectivo registro presupuestal.

Atentamente,

Edgar Alexander Prieto Muñoz
Director Nacional de Informática y Tecnología